

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-48054- -7	FECHA: 2014-05-29 11:33:59
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON

Asunto: Radicación: 12-48054- -7
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 6370
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2010/046245				
Fecha de Presentación Internacional	20/08/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado 12-048054-00000-0000	21/Marzo/2012
Reivindicaciones:	Radicado 12-048054-00000-0000	21/Marzo/2012
	Radicado 12-048054-00003-0000	06/Agosto/2012
	Radicado 12-048054-00006-0000	16/Enero/2014
Prioridad:	US 61/235,992	21/Agosto/2009
	US 61/314,476	16/Marzo/2010
	US 61/310,154	01/Abril/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones aceptadas (Art 34 D 486)

Este Despacho se permite señalar que debido al cambio de objeto reivindicado se realizó un segundo examen de patentabilidad, dado que inicialmente la solicitante reivindicó un empaque y ahora en la modificación que presenta reivindica un producto farmacéutico tipo composición de vesículas liposomales que presentan actividad analgésica, razón por la cual, se realiza una nueva búsqueda del estado de la técnica y se encuentra que existen anticipaciones en el estado de la técnica para composiciones que incluyen fosfatidilcolina con un polisorbato y en ausencia de principio activo.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Con relación a la presente solicitud se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5 de acuerdo con el radicado 12-048054-00006-0000.

Título de la solicitud: "Formulaciones vesiculares".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar formulaciones vesiculares útiles en el tratamiento de trastornos metabólicos de los ácidos grasos, dolor, inflamación, osteoartritis, asma, broncoespasmos, trastornos cardiovasculares, trastornos dermatosos inflamatorios y dismenorrea.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una formulación vesicular que comprende fosfatidilcolina y polisorbato 80.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 51/00.

5. Reivindicaciones relativas a un segundo uso (Art. 21 D.486)

El artículo 21 de la D.486 de 2000 establece que los productos o procedimientos ya patentados, comprendidos en el estado de la técnica, de conformidad con el artículo 16 de la presente Decisión, no serán objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial, comoquiera que el primer uso divulgado en el estado de la técnica para la formulación vesicular reclamada corresponde al hecho de su

compatibilidad con el cuerpo humano y por lo tanto poder ser calificado como vehículo farmacéuticamente aceptable y ahora se atribuye actividad analgésica al vehículo por lo que se contempla la posibilidad de administrarlo solo, es decir, sin que incluya principio activo alguno. Por lo anterior, las reivindicaciones 1-5 que se refieren a una formulación vesicular conformada por fosfatidilcolina y polisorbato 80 y que fuera divulgada en un documento de patente no puede ser objeto de una segunda patente de acuerdo con la norma en comento. Es así que, dicha formulación vesicular se había divulgado previamente en el documento D3 que enseña formulaciones vesiculares libres de ingredientes activos y que están conformadas por fosfatidilcolina y polisorbato 80 (Pág. 12, Ej. 7).

6. De la solicitud de patente

Titulo

Que de acuerdo con el objeto reclamado se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "FORMULACIONES VESICULARES QUE COMPRENDEN FOSFATIDILCOLINA Y POLISORBATO 80".

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 3 no son claras porque las expresiones "uno o más" y "cerca de" precediendo una característica no son limitativas porque hacen opcional a la característica y no precisan el alcance de la reivindicaciones. Se sugiere establecer de forma cierta el número de fosfolípidos y tensioactivos junto con la proporción entre ellos que han sido probados, es decir, que se encuentren sustentados en ejemplos concretos.

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, agosto 21 de 2009. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D3	US2009/0060990	"Nsaid formulations, based on highly adaptable aggregates, for improved transport through barriers and topical drug delivery"	05/Marzo/2009

El documento D3⁽¹⁾ divulga composiciones vesiculares que comprenden un agente antiinflamatorio no esterooidal, un fosfolípido y un surfactante, útiles en el tratamiento del dolor e inflamación periféricos mediante la administración tópica

1 . <https://www.google.com/search?tbm=pts&hl=es&q=us20080268042#hl=es&q=us20090060990&tbm=pts>

de la composición en animales de sangre caliente (Resumen y Pág. 10 Párrs. [0088-0089]).

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art16 D486)

La reivindicación 1 consiste en “Una formulación vesicular que comprende uno o más fosfolípidos y uno o más surfactantes (...)”.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D3
Formulación vesicular que comprende:	Formulación vesicular que comprende: (Pág. 16, Rv. 38)
Fosfolípidos 2,0%-10,0%	Fosfatidilcolina 6,8% (Pág. 15, Párr. 0147 y Pág. 16, Rv. 38)
Surfactante 0,2%-5,0%	Polisorbato 80 2,5%-5% (Pág. 12, [Párr. 0109] Ejs. 5-7 y [Párr. 0117], Pág. 15, [Párr. 0147], Pág. 16, Rv. 38 y Pág. 17, Rv.70)
Ausencia de agente activo	Ausencia agente activo (Pág. 12, [Párr. 0109] Ej. 6)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la formulación de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D3 y las reivindicaciones dependientes 2 – 5 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que tampoco son nuevas.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D3	US2009/0060990	1-5	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-06-03

Elaboró: German Antonio Clavijo Cohen

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon